MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR - CONTRATOS
NIT. 800.140.623-0

ADICIÓN No. 002 AL CONTRATO No. 67-7-20027-2021 FECHADO EL 06/04/2021, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 NIT. 802.016.407-3 Y CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS

El pasado 06 de abril del año 2021 el señor Teniente Coronel **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.891.066 expedida en Bogotá, que para la fecha indicada actuaba en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, el señor **DIEGO ARTURO CARDENAS GONZALEZ,** también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 79.128.160 Expedida en BOGOTA D.C, Quien actúa en calidad de Representante Legal del **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS** Identificado con el NIT: **900525552 – 2** se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente adición al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones:

Que el **CONTRATANTE Y CONTRATISTA** suscribieron el pasado **06/04/2021**, el contrato No. **67-7-20027-2021**, el cual tiene por objeto **LA "PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A PACIENTES CON PATOLOGIAS DE NEURODESARROLLO Y AQUELLOS CONSIDERADOS COMO TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DEL MINISTERIO DE SALUD INCLUIDO SERVICIO DE TRANSPORTE Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO NO. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, LOS AUTORIZADOS POR CTC, Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.**

a. Que de acuerdo a la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR** el contrato en mención se suscribió por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($79.600.000,00) INCLUÍDO I.V.A,** para ejecutar en la presente vigencia fiscal 2021 amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 15021 de fecha 24/03/2021, Recurso 16, expedido por el Responsable de Presupuesto RASES N°8.

b. De acuerdo a la **CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE EJECUCION,** el mencionado Contrato se inició el 29/04/2021 con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato en donde así se indica, suscrito por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8. El contratista tenía un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre para la Vigencia 2021.

c. Que el pasado 29 de septiembre de 2021 se modificó la **CLÁUSULA CUARTA- VALOR** del contrato No. **67-7-20027-2021** de fecha **06/04/2021** en el sentido que se adicionó la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00)** los cuales se financiarán con recursos de la vigencia 2021, quedando con un valor total el contrato de la referencia de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 99.600.000,00)**

d. Que mediante comunicación oficial N° GS-2021- 093251 /UPRES – JEFAT - 31 fechado el 13 de octubre de 2021el **SUPERVISOR DEL CONTRATO** con visto Bueno del **JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, solicita al **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8**, considerar autorizar la Adición No. 002 en valor, al contrato No. **67-7-20027-2021** de fecha 06/04/2021, adición *correspondiente* en valor a

QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00) IVA INCLUIDO para ejecutar en la presente vigencia 2021, valor que sumado con la primera adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, quedando con un valor total de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 114.600.000,00)**, Con fecha terminación del Contrato Principal hasta el 31 de diciembre del 2021.

e. Que mediante comunicación oficial N° GS-2021- 093257 / UPRES – JEFAT– 3.1 fechado el 13 de octubre de 2021, el **SUPERVISOR DEL CONTRATO** con visto Bueno del **JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, solicita al señor **DIEGO ARTURO CARDENAS GONZALEZ,** titular de la cedula de ciudadanía No. 79.128.160 Expedida en BOGOTA D.C, Quien actúa en calidad de Representante Legal del **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS** Identificado con el NIT: **900525552 – 2;** considerar aceptar la ADICION No. 002 al contrato **No. 67-7-20027-2021** de fecha 06/04/2021, adición correspondiente en valor a **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00) IVA INCLUIDO** para ejecutar en la presente vigencia 2021, suma que no supera el 50% del valor del contrato inicial, quedando con un valor total de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 114.600.000,00)**, con el fin de seguir garantizando la prestación del servicio de salud a nuestros usuarios.

f. Que mediante oficio de fecha 14/10/2021, el señor **DIEGO ARTURO CARDENAS GONZALEZ,** titular de la cedula de ciudadanía No. 79.128.160 Expedida en Bogotá D.C, Quien actúa en calidad de Representante Legal del **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS** Identificado con el NIT: **900525552 – 2**, acepta la propuesta de adición No. 002 al contrato **67-7-20027-2021** de fecha **06/04/2021.**

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

Que en el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, la necesidad de seguir garantizando la accesibilidad de estos servicios a todos nuestros usuarios incluyendo sus beneficiarios, teniendo en cuenta que los trastornos del neurodesarrollo tienen una base neurobiológica y por ello, conviene que sean diagnosticados y tratados con rigor para ofrecer la mejor ayuda, cumpliendo así con los diferentes programas de salud, aunado a lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud no ha sido ajena a los impactos de la pandemia del CORONAVIRUS COVID-19, es por ello que, los niños con patologías de neurodesarrollo y aquellos con trastorno del espectro autista (TEA) a menudo experimentan el cambio de rutinas como un desafío importante. La necesidad de adaptación durante la pandemia por el COVID-19 de acuerdo al criterio de los profesionales ha causado problemas a estos niños, por lo que es de vital importancia para nosotros garantizar la continuidad de estos servicios a nuestro niños y niñas que presentan este tipo de patologías.

Con el fin de cumplir con nuestro proceso misional Policial, en cuanto a la accesibilidad en la prestación de los servicios especializados en rehabilitación a pacientes con patologías de neurodesarrollo y aquellos considerados como trastorno de espectro autista a todos nuestros usuarios que por su patología requiera de este servicio y teniendo en cuenta la gran demanda, en atención a que estamos pasando de la virtualidad a la presencialidad debemos Intervenir a tiempo dado que es fundamental a la

hora de poder ayudar al niño en la adaptación, participación o realización de actividades básicas en su día a día, Nuestra misionalidad se basa en facilitar la comunicación y estimular el neurodesarrollo del niño, estableciendo objetivos en conjunto con la familia y coordinados en todo momento con el contratista.

En pro de seguir garantizando la accesibilidad de estos servicios a nuestros niños y niñas con patologías de neurodesarrollo y aquellos considerados como trastorno de espectro autista se hace necesario realizar una adición presupuestal al contrato **67-7-20027-2021** que tiene por objeto **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A PACIENTES CON PATOLOGIAS DE NEURODESARROLLO Y AQUELLOS CONSIDERADOS COMO TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DEL MINISTERIO DE SALUD INCLUIDO SERVICIO DE TRANSPORTE Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO NO. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, LOS AUTORIZADOS POR CTC, Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**,

Si bien es cierto el pasado mes de septiembre se realizó la adición No. 001 al mencionado, la cual se previó en el momento sopesar de alguna manera hasta que se adjudicara el nuevo contrato, no obstante, el contratista culmino una serie de terapias a niños con esta patología procediendo a facturar lo que conllevo a que agotara el presupuesto adicionado en su momento; y con el fin de salvaguardar el derecho fundamental a la salud de nuestros usuarios, en especial a estos menores que padecen este tipo de patologías, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio y brindar una intervención consciente y apropiada, en lo que se refiere a la rehabilitación de la persona autista, con el fin de mejorar su funcionalidad y así promover en estos niños, adolescentes y adultos una mejor calidad de vida, y teniendo en cuenta que el nuevo proceso contractual aún no se ha adjudicado, se hace necesario realizar una nueva adición presupuestal, lo que nos permitiría garantizar a estos niños sus terapias de rehabilitación hasta que se haya adjudicado el contrato nuevo

La conveniencia de la adición va encaminada a satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del sistema de salud de la Policía Nacional para los servicios de rehabilitación a pacientes con patologías de neurodesarrollo y aquellos considerados como trastorno de espectro autista, que no ofrece la red propia o tiene insuficiente capacidad, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 002 del CSSPN buscando, ofrecer servicios integrales de salud; En este orden de ideas la Unidad prestadora de Salud Cesar, tiene la necesidad de seguir contando con estos servicios; con miras a prestar un servicio de calidad, optimo, oportuno y continuo basado en el Humanismo garantizando el derecho a la salud del personal Policial, encaminándonos a un camino de excelencia en la Sanidad Policial.

Por tratarse de una adición, el presente proceso está sujeto al segundo parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice "***Los contratos no se podrán adicionar en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes***", dicho lo anterior y ante la necesidad que tiene la entidad de garantizar la prestación del servicio materia de estudio, se hace necesario realizar la adición 002 por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000,00) incluido I.V.A**, es pertinente indicar que sumada las dos adiciones esta no supera el límite máximo del 50% del valor inicial del contrato, en virtud a ello se cumple lo reglado en el segundo parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Sea preciso indicar que con esta adición se pretende brindar continuidad a los servicios ofertados por el **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS** para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar.

Por lo anterior es justificado y viable la adición del contrato No. **67-7-20027-2021**, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000,00) incluido I.V.A**, cuyo objeto corresponde a **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A PACIENTES CON PATOLOGIAS DE NEURODESARROLLO Y AQUELLOS CONSIDERADOS COMO TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DEL MINISTERIO DE SALUD INCLUIDO SERVICIO DE TRANSPORTE Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO NO. 002 DE**

ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, LOS AUTORIZADOS POR CTC, Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.", celebrado entre **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR Y EL CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS**, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	$ 79.600.000,00
LÍMITE MÁXIMO PARA ADICIONAR 50% DEL VALOR INICIAL	$ 39.800.000,00
VALOR PRIMERA ADICION	$ 20.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA PRIMERA ADICION	$ 99.600.000,00
VALOR DISPONIBLE PARA LA ADICIÓN 002	$ 15.000.000,00
VALOR SOLICITADO PARA ADICIÓN	**$ 15.000.000,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA SEGUNDA ADICION	**$ 114.600.000,00**
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES	43.96 %

Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y decretos reglamentarios, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación y en virtud de lo anterior hemos convenido de común acuerdo la modificación No 002 del presente contrato, en el sentido de realizar modificación al contrato No 67-7-20027-2021 suscrito Entre la **NACIÓN POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8** y **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS** Identificado con el NIT: **900525552 – 2** en los siguientes términos:.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA- VALOR** del contrato No. **67-7-20027-2021** de fecha **06/04/2021**, en el entendido de adicionar la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000,00)** los cuales se financiarán con recursos de la vigencia 2021, quedando con un valor total el contrato de la referencia **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 114.600.000,00)**

CLAUSULA SEGUNDA: Apropiación presupuestal el presente contrato se imputará mediante el certificado de plan de compras No 463 de fecha 18/10/2021 y el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF 47721 de fecha 22/10/2021 expedida por el responsable de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8

CLÁUSULA TERCERA - El CONTRATISTA se obliga a ajustar la cuantía de los amparos contemplados en las pólizas No **47-46-101005924 y 47-54-1000426** expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DE EL ESTADO de acuerdo con la adición del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - La presente modificación debe ser comunicada por parte del CONTRATISTA a la compañía aseguradora respectiva, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, debiendo la compañía aseguradora expedir la correspondiente modificación en las pólizas inicialmente pactadas en el contrato en mención, en la denominación del CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACION PRESUPUESTAL: La obligación que asume la **POLICIA NACIONAL — REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, mediante la presente adición al contrato, se atenderá con presupuesto de la vigencia 2021, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 47721 de fecha 22/10/2021, Recurso 16, expedido por el Jefe de Presupuesto de la de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Cláusulas del Contrato Principal y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del contrato No. **67-7-20027-2021** de fecha **06/04/2021** que no hayan sido objeto de Aclaración o modificación en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia se firma en Valledupar a los 27 OCT. 2021

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

Teniente Coronel **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

Señor **DIEGO ARTURO CARDENAS GONZALEZ**
Representante legal
CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS

ELABORO:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISO Y APROBO
IT. JESUS VERGEL CONTRERAS Responsable Contratos UPRES CESAR	CT. JANNET TAMARA ALVAREZ Jefe Upres Cesar	CT. MICHAEL PEREZ BENITOREBOLLO Líder Analista de Contratos Raseis	Abogado JAIRO VEGA RONDON Asesor Jurídico Raseis	CT. GUILLERMO ENRIQUE DIAZ CASTRILLON Jefe Administrativo Y Financiero Raseis No.8

Fecha elaboración: 20/10/2021
Ubicación: Disco D/Vergel/2021/Convocatorias contractuales/

Calle 14 No. 15-16, Barrio Alfonso López – Valledupar
Teléfono (s) 3505547369
deces.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co